CONSTANCIA:
Paso a Despacho del señor Juez, informando que la reliquidación del crédito no fue objetada
Buga, 09 septiembre de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 153

Rad. 2012-00039

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el traslado de la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora CLAUDIA VANESSA CERON TAMAYO, en contra del señor DANNY MAURICIO RUEDA GUTIÉRREZ, sin haberse presentado objeción alguna y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado procede a su aprobación de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

APROBAR la reliquidación de crédito realizada por la ejecutante representada por la Defensora de Familia del I.C.B.F., de conformidad con el núm. 3º. Del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTTONICO No. 065,

HOY 10 SEPTIEMBRE 2020 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero